



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

NRº: LGB/Secretaria
G 48_5
Gex: 7432/2023

Dª LAURA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, cuyo acta obra aún en borrador, a expensas de su aprobación definitiva, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

5.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7432/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003306 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004791 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación de Vecinos El Torilejo (G14589402)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11101/2023)	6.650,00 €	6.650,00 €	6.650,00 €	120/140	3.841,20 €
Asociación de Vecinos La Calzá del Barrio (G14669865)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11102/2023)	7.320,00 €	7.320,00 €	7.320,00 €	100/140	3.201,00 €
(1) Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé (G13783501)	Verbena de San Bartolomé (GEX 11104/2023)	2.083,00 €	1.800,00 €	1.783,00 € (1)	40/140	1.280,40 €

Código seguro de verificación (CSV):

B296 4D48 E60C F092 3033



B2964D48E60CF0923033

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 30-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-12-2023

(1) Comunicar a la Asociación de Vecinos y Amigos de San Bartolomé que se le excluyen de su presupuesto (y por tanto no tendrán que justificarlos) los 300,00 € relativos al proyecto de ocupación de vía pública, al considerar la Mesa de Valoración que se no se trata de un gasto subvencionable.

Segundo: Comunicar a los colectivos interesados, que para la justificación de las subvenciones, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El **incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención** en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Tercero: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la forma de pago, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse al Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Participación Ciudadana y al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

Y para que así, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pozoblanco al día de su firma.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

B296 4D48 E60C F092 3033



B2964D48E60CF0923033

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 30-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-12-2023